ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P7507

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA
IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR
PAMMEDICAL S.A.
CAPITAL SOCIAL: USD $ 1.200,00
DI 3 COPIAS
S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: FABRICIO SANTIAGO AGUILAR ERAZO, soltero, por sus propios derechos; ALVARO VICENTE MALLAMA GOYES, casado con la señora Claudia Edith Casas Avellaneda, por sus propios derechos; y, GLADYS MONSERRAT PAVON LEVOYER, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SENOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato Constitutivo y Estatutos de IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR PAMMEDICAL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMAPRECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato señores: FABRICIO SANTIAGO AGUILAR ERAZO, ALVARO VICENTE MALLAMA GOYES y GLADYS MONSERRAT PAVON LEVOYER, ecuatorianos, de estado civil soltero, casado y soltera, respectivamente, de profesión médicos, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para intervenir en este acto. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a los presentes estatutos y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE PAMMEDICAL S.A.CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la Compañía Anónima que se constituye es IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR PAMMEDICAL S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y ANCIONALIDAD**.-El domicilio principal de la compañía se localiza en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La compañía, está facultada para establecer sucursales, agencias, y oficinas en otros lugares del Ecuador y en el extranjero, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo treinta y tres (33) de la ley de Compañías. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN**.- La

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

compañía se constituye para CINCUENTA AÑOS plazo a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil. El plazo pactado podrá ampliarse, reducirse y aún resolverse la disolución anticipada compañía, mediante resolución de la Junta General de Accionistas conforme a lo previsto en la Ley de Compañías para este propósito. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía se dedicará: A la importación, exportación, compra, venta, comercialización, alquiler, mantenimiento e intermediación de implantes, insumos y equipos médicos para columna. La compañía podrá ejecutar todo tipo de actividades comerciales con personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo celebrar todos los contratos que la Leyes ecuatorianas permiten así como los que se encuentran regulados por organismos internacionales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es UN MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD $ 1200.00), dividido en CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas iguales e indivisibles de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que podrán ser transmisibles y transferibles de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías al respecto. La compañía emitirá y entregará las correspondientes acciones suscritas por el Presidente y el Gerente General, debidamente numeradas de manera consecutiva de la uno a la mil doscientas. El capital social

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA RESERVA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva de al menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, agregando para este efecto, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante cada año de ejercicio económico. La Junta General de Accionistas, podrá establecer otras reservas especiales. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA REFORMA DEL CAPITAL.-** En cuanto al aumento o disminución del Capital, así como en lo relativo a la amortización de las partes sociales, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías. En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento del capital social. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones pagadas, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social, cuando convenga a los intereses de la Compañía, con acatamiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ANULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE NUEVOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES.-**En caso de pérdida del título o certificado de las acciones, se procederá a su anulación previa notificación al público, mediante aviso de la Compañía que se publicará por la prensa, por tres días consecutivos y a costa del interesado. Las publicaciones deberán realizarse en uno de los

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

periódicos de mayor circulación en el lugar en que la Compañía mantenga su domicilio principal. Cumplidos estos requisitos, se entregarán al interesado los correspondientes títulos certificados, luego de treinta días contados desde la última publicación. Los títulos o certificados deteriorados deberán canjearse por otros nuevo, contra entrega de los primeros, igualmente, los gastos correrán a cargo del interesado. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS, DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones y percibirán los beneficios que les corresponda en proporción a las a acciones pagadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente, al Gerente General y los Gerentes de Sucursales, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva de este, le subrogará el presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el máximo organismo de la Compañía y tiene los derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos Estatutos;

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

la voluntad social se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará frente a terceros con las actuaciones del Gerente General quien por sí solo ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La junta General de Accionistas deberá constituirse por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. En la Junta General las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. Estará presidida por el presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son sus atribuciones las establecidas en las leyes, en los presentes Estatutos y en los Reglamentos; y en especial, las siguientes a más de las contempladas en la Ley de Compañías en su **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** a) Nombramiento y remoción de los administradores, de los comisarios y de los liquidadores de la Compañía, si fuere el caso; b) Reformar el presente contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para el efecto; c) Resolver sobre los aumentos o disminuciones del capital; d) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Compañía y las reformas que se hagan; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía o la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la distribución de los

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

beneficios sociales; g) conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten los administradores de la Compañía y comisarios; h) Aprobar los reglamentos internos de la Compañía; i) Aprobar la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria para los accionistas los presentes Estatutos; k) Cualquier otro asunto determinado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; m) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General ordinariamente y previa convocatoria del gerente General realizada conforme las disposiciones de estos Estatutos, por lo menos una vez al año, dentro de los primeros noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, por convocatoria de dicho funcionario o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social ,para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de los accionistas expresen su voluntad de constituirse en Junta General y se observe lo dispuesto en el Artículo décimo sexto de los presentes Estatutos. La Juntas Generales serán presididas y dirigidas por el Presidente, o por quien legalmente lo subrogue, de no existir subrogante, por quien la Junta General designe para la función y exclusivamente para desempeñarse en esa Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria se reunirán en primera convocatoria, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

anticipación por lo menos al fijado para su reunión indicando lugar, día y hora y el objeto de la reunión; toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En tales ocho días no se contará el de convocatoria ni el de realización de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo doscientos trece de la ley de Compañías.** En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, esto es por la mitad más uno del capital pagado, no podrá considerarse constituida; sin embargo la Junta podrá reunirse en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga; esta no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y tendrá la facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria. La convocatoria la realizará el Gerente General, en acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos o cuando lo dispusiere la Junta General de los Accionistas, a petición de todos o varios de los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediere a la convocatoria, lo hará por él, el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Accionistas se instalará con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, transcurrida una hora desde aquella que fue señalada en la convocatoria, sin que haya obtenido el quórum, la Junta se tendrá por no realizada y el secretario dejará constancia del particular; y, en segunda convocatoria, el quórum de la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a las mayorías. No se podrá

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

aceptar votos contrapuestos, ni contradictorios de parte de un mismo accionista o de su representante. En caso de empate, la proposición se considerará no aprobada, pudiendo solicitarse una nueva votación o que se la trate en una Junta posterior. En el acta se dejará constancia del número de votos a favor, en contra, en blanco, las abstenciones y el nombre de los accionistas que hayan votado en blanco, en contra o *que se hubieren abstenido. Los accionistas* podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por representación y en este último caso constituirá suficiente documento habilitante la comunicación suscrita por el accionista y dirigida al Gerente General de la Compañía autorizando a su mandatario para que intervenga por él en dicha Junta, documento que se entregará a la Secretaría, la que a su vez, pondrá en conocimiento de los accionistas presentes. No se admitirá este mandato si se hace a favor de los administradores o comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión y son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Cuando los accionistas sin excepción alguna estuvieren reunidos o legalmente representados, podrán constituirse en junta general siempre que previamente por unanimidad, se resolvieren los asuntos a tratarse en ella; en este caso se prescindirá de convocatoria. La Junta Extraordinaria se podrá constituir en cualquier lugar del país, observando para ello, lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la ley de Compañías; los accionistas asistentes deberán *suscribir el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.* **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTAS.-** En las sesiones de la Junta General de Accionistas, se asentarán necesariamente las correspondientes Actas, las mismas que deberán llevarse en

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

computadora, en idioma castellano, en hojas debidamente rubricadas y foliadas o en un libro destinado para el efecto y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General o Secretario Ad-hoc, en su caso además, las Actas de las Juntas Generales de accionistas o universales estarán firmadas por todos los asistente. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas hasta los quince días posteriores a la Junta. Adicionalmente, de cada Junta se llevará un expediente con la copia del Acta certificada por el Secretario de la junta y los siguientes documentos: hoja del periódico en el que consta la convocatoria; copias de las comunicaciones a los comisarios u órganos de fiscalización; lista de los asistentes con determinación de las acciones que representen, su valor pagado y los votos que les corresponda; nombramientos, poderes, cartas u otros documentos de representación; y, los demás documentos conocidos en la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelecto. Continuará en el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta que el sucesor tome posesión del cargo. El Presidente no podrá ejercer por cuenta propia ni a través de terceros negocios y actividades similares a las de la Compañía, a no ser que tenga autorización expresa de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las determinadas en la Ley de Compañías corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas. b) Suscribir conjuntamente con Secretario, las Actas de las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos o

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

certificados de las acciones. d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. e) Reemplazara al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo, con todos los deberes y atribuciones. f) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones, concursos de precios y de ofertas conjuntamente con el Gerente General. g) Nombrar y remover de acuerdo a la Ley, al personal de trabajadores que requiera la empresa conjuntamente con la anuencia del Gerente General, siempre y en todo caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias. h) Actuar conjuntamente con el Gerente General, en todos los actos y contratos que representen obligaciones para la compañía, siempre y cuando el monto de los mismos sea superior a cinco mil dólares de los estados Unidos de América (U.S.D. $ 5,000,00). i) Todo lo facultado y exigido por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes estatutos y otras normas afines. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años; podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no sea accionista de la Compañía. El Gerente General, no podrá ejercer por cuenta propia ni a través de terceros, negocios y actividades similares a las de la Compañía a no ser que tenga autorización expresa de la junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las determinadas en la ley de Compañías, son funciones y atribuciones del Gerente general: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones, concursos de precios y de ofertas conjuntamente con el Presidente. c) Administrar

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

y manejar los bienes, fondos y negocios de la Compañía. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. e) Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma. En todo caso, los actos que realice el Gerente General dentro de sus atribuciones comprometerán a la Compañía frente a terceros. f) Llevar los libros sociales, como son los de Actas de Juntas Generales, expedientes, el libro talonario y el de acciones y accionistas. Así como, conferir las certificaciones que se le soliciten, de conformidad con la Ley. g) Nombrar y remover de acuerdo a la ley, al personal de trabajadores que requiera la empresa conjuntamente con la anuencia del presidente, siempre y en todo caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias. h) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas informe detallado de las actividades de la Compañía en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance general, como el informe que deberá recabar de los comisarios. i) Elaborar el proyecto de proforma presupuestaria de la Compañía y ponerla a consideración de la junta general. j) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias, suscribir pagarés, letras de cambio y documentos en general, firmar pedidos, facturas, ofertas y más comprobantes en relaciónal giro comercial de la Compañía, todo con ajuste a lo dispuesto en la Ley y los requisitos indicados en estos estatutos. k) Realizar los inventarios de la Compañía. l) Controla bajo su personal responsabilidad el que se lleve los libros exigidos por el Código de Comercio, particularmente los contables al día. m) responsabilizarse por el control de archivos y correspondencia, así como de la

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

conservación de los bienes de la Compañía. n) Control del personal. ñ) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas. o) Autorizar con su firma y en forma conjunta con la del Presidente, las Actas de la junta General de Accionistas y los Títulos o Certificados de las Acciones. p) Elaborar y presentar los informes que por Ley o a pedido de los accionistas deba poner a consideración de la Junta General. q) A falta temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Gerente General. r) Actuar conjuntamente con el Presidente, en todos los actos y contratos que representen obligaciones para la Compañía siempre y cuando el monto de los mismos sea superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.D. $ 5,000.00). s) Las demás establecidas en la Ley, en los estatutos, en los Reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas, especialmente, las determinadas en los artículos doscientos sesenta y dos; y, doscientos sesenta y tres del mismo cuerpo legal; y, en general todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES DE SUCURSALES.-** Actuarán en las sucursales de la Compañía o en el lugar que resuelva la Junta General de Accionistas; serán designados por ésta última, durarán en sus cargos y ejercerán las funciones que la Junta establezca para tales funciones de acuerdo con los intereses de la empresa. Los nombramientos recaerán en personas que sean o no accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y cumplirán con las obligaciones determinadas en la Ley de Compañía, los presentes Estatutos y Resoluciones de la junta General de Accionistas, de manera especial lo establecido por la Ley de Compañías como derechos fundamentales en su artículo doscientos siete. **CAPÍTULO**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- La fiscalización de la Compañía está a cargo de los comisarios, que pueden ser accionistas o no, y que son temporales y amovibles, es decir, pueden ser reemplazados en cualquier momento; serán nombrados y removidos por la Junta General de Accionistas en número de dos, para ejercer sus funciones por dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Comisarios continuarán en sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que sean legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Los comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; es decir, fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía y deberán cumplir de manera especial con las atribuciones y obligaciones que determina el artículo doscientos setenta y nueve; y, doscientos ochenta de la Ley de Compañías y con los que determine la Junta General. **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Cada ejercicio de la compañía se iniciará el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades se repartirán en proporción al valor pagado de las acciones y de los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento de dividendos a favor de los accionistas, salvo que la Junta General disponga unánimemente lo contrario. **CAPÍTUO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

términos que dispone la Ley de Compañías. Sección XII, los artículos trescientos cincuenta y nueve y el cuatrocientos catorce. Para el caso de la liquidación, la Junta General resolverá quién o quienes harán de liquidadores. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo cuanto no estuviere previsto en los presentes estatutos, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, de la Junta General de Accionistas y demás leyes afines. **CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital es de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.D. $ 1,200.00), se encuentra totalmente suscrito y pagado, según información que se desprende del cuadro de suscripción y pago del mismo: .....

ACIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Fabricio Santiago Aguilar Erazo	400,00	400,00	40
Álvaro Vicente Mallama Goyes	400,00	400,00	40
Gladys Monserrat Pavón Levoyer	400,00	400,00	40
TOTAL	1.200,00	1.200,00	120

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que las acciones de cada accionista se suscriben y pagarán en numerario conforme el cuadro de integración de capital, y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres (103) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector societario y bursátil, que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una Institución Bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos. Además declaran bajo juramento que se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que constan en el presente contrato social. **SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-** La Junta Directiva quedará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE a la señorita Gladys Monserrat Pavón Levoyer, accionista de la sociedad, arriba identificado. Así mismo, se designa como GERENTE GENERAL al señor Álvaro Vicente Mallama Goyes, accionista de la sociedad, arriba identificado, quienes durarán cinco años en el cargo contados a partir desde la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al Doctor Fernando Paredes Lasso, para que realice todos los trámites legales necesarios para la perfección de este instrumento y para obtener las aprobaciones, existencia, marginaciones, sentar razones y registros públicos pertinentes de la Sociedad.- Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Fernando Paredes, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión novecientos treinta y seis

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

FABRICIO SANTIAGO AGUILAR ERAZO
C.C. 1716496565.

ALVARO VICENTE MALLAMA GOYES
C.C. 175201089-0

GLADYS MONSERRAT PAVON LEVOYER
C.C. 1707341440

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668702
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704679990 LASSO MARTINEZ MARIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR PAMMEDICAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2014 6:13:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS util (s) 13 OCT. 2014
Quito a.
Dra. Yolanda Abuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XPKD9W a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

CIUDADANIA 1716496565-5
ABUILAR ERAZO FABRICIO SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 JULIO 1980
009- 0139 06714 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

CI: 1716496565.

tf: 0995632379.

ECUATORIANA***** E2343133ZZ
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL DAGOBERTO AGUILAR
SONIA MAYBETTY ERAZO
QUITO 15/07/2004
15/07/2016
REN 1098773

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0210 1716496565
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR ERAZO FABRICIO SANTIAGO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONOCOTO PARROQUIA
0 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS útil (s) 13 OCT 2014
Quito a.

Dra. Yolanda Alabuela Tpapanta
NOTARIA NOVENA

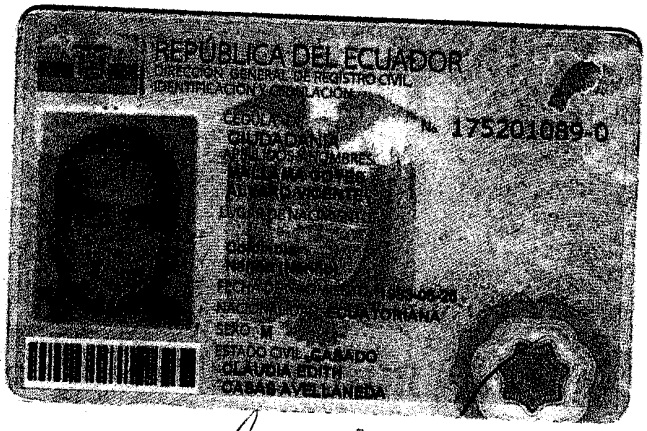

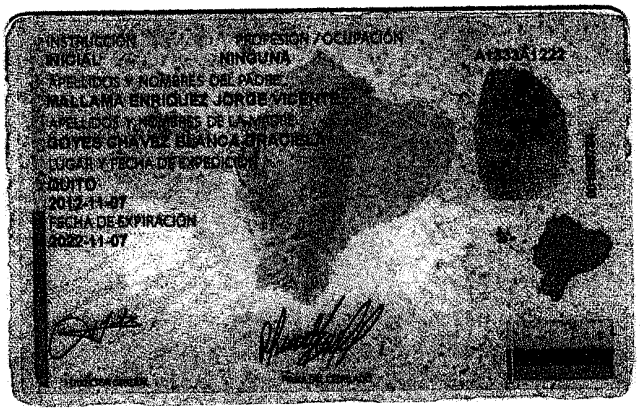

CEL 0989408660

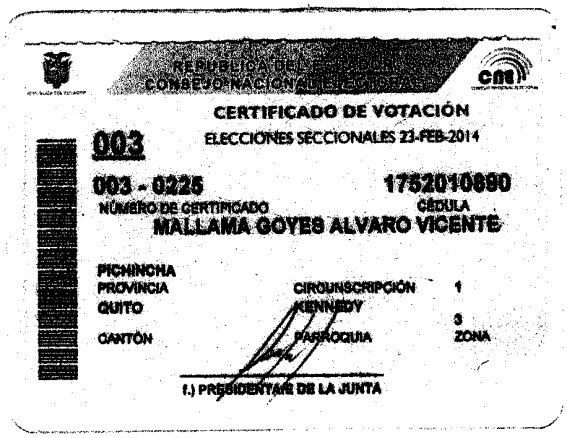

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s) .....
Quito a. ..... 13 OCT. 2014 .....

Dra. Yolanda Aladuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

NOTARIA NOVENA
Dra Yolanda Alabuela Toapanta
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170734144-0
PAVON LEVOYER GLADYS MONSERRAT
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 SEPTIEMBRE 1965
REG. CIVIL 016-1 0322 12584 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

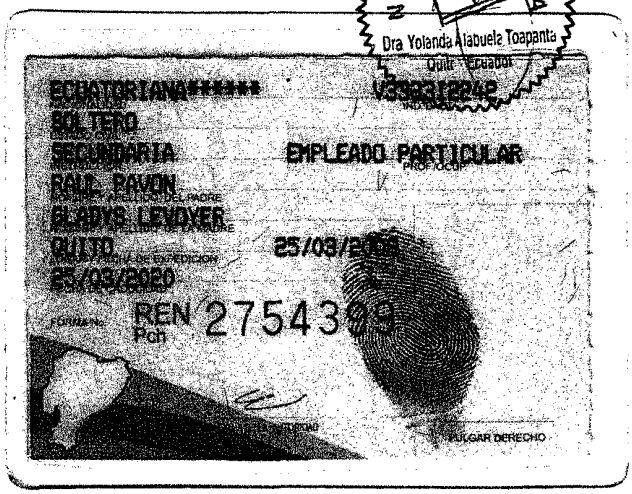

ECUATORIANA****** V333312242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RAUL PAVON
GLADYS LEVOYER
QUITO 25/03/2008
25/03/2020
FORMA No. REN 2754399
Pch

PULGAR DERECHO

Monserrath Pavón

0987988232.

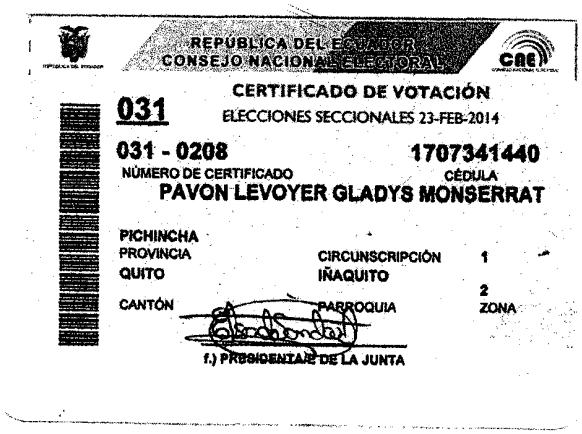

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
031
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0208 1707341440
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAVON LEVOYER GLADYS MONSERRAT

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO IÑAQUITO
CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN ..... HOJAS útil (s).....
Quito a, 13 OCT 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR PAMMEDICAL S.A.,** firmada y sellada en Quito, trece de octubre del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA
Dra Yolanda Alabuela Toapanta
Quito - Ecuador

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil del Cantón

Registro Mercantil de Quito

0012

TRÁMITE NÚMERO: 68606

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45688
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4638
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1752010890	MALLAMA GOYES ALVARO VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707341440	PAVON LEVOYER GLADYS MONSERRAT	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716496565	AGUILAR ERAZO FABRICIO SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR PAMMEDICAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

Nº 0928547

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0928546

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES	FORMULARIO PARA REGUISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACION SOCIAL:	IMPORTADORA DE INSUMOS MEDICOS PAVON & AGUILAR PAMMEDICAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	PAMMEDICAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL:		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL:		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: GRANDA CENTENO	CIUDADELA:
CALLE: 10 DE AGOSTO	NÚMERO: N39-155	INTERSECCIÓN/MANZANA: DIGUJA
CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE 2	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: HOSPITAL AXXIS	OFICINA N°-: 108
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO1: 3980100 EXT 1018	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: goyes83@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: monsitapavon@hotmail.com
CELULAR: 0988408660	FAX:	
REFERENCIA DE UBICACIÓN:	A UNA CUADRA Y MEDIA DEL HOSPITAL VOZ ANDES	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO VICENTE MALLAMA GOYES	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1752010890	

Declaro bajo juramento la vercidad de la informacion proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
-9 DIC 2014
Fco F. 17 hoo
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-9 DIC 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO